



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

Nº Expediente: 001-042532

La de la firma

Resolución de concesión

FUNDACIÓN ¿HAY DERECHO?
info@fundacionhayderecho.com

Con fecha 20 de abril de tuvo entrada en el Portal de la Transparencia solicitud de acceso a la información pública al amparo del artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por Fundación ¿Hay Derecho?, solicitud que quedó registrada con número de expediente 001-042532, en la que se requiere la siguiente información:

Desde la Fundación Hay Derecho se solicita conocer:

- ¿Cuántos funcionarios se han ofrecido voluntarios para trabajar en tareas relacionadas con el COVID 19? ¿A qué grupo profesional pertenecen? ¿Qué tareas les han sido encomendadas? ¿Por cuánto tiempo prestarán este servicio?*
- Si no se están tramitando solicitudes de información ¿a qué se dedican las Unidades de información del Ministerio.*

Con fecha de 6 de mayo de 2020, esta solicitud se recibió en la Subsecretaría del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Analizada la solicitud, esta Subsecretaría resuelve lo siguiente:

Primero. Se acuerda continuar con la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dado que el contenido de la solicitud está estrechamente vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma.

Segundo. Se concede el acceso a la información y se resuelve la misma en los siguientes términos:

La disposición adicional decimoctava del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece:

Las empleadas y empleados públicos en servicio activo que soliciten colaborar tanto en el ámbito de su administración de origen como en cualquier otra administración, en las áreas de carácter sanitario, sociosanitario, de empleo, para la protección de colectivos vulnerables y aquellas otras que requieran un refuerzo en materia de personal como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19, seguirán devengando sus retribuciones por el organismo de origen, no suponiendo

Paseo de la Castellana nº 3 – 2ª planta
28071 MADRID
Tel.: 91 273 13 81 / 13 82

Correo electrónico: secretaria.submpfp@correo.gob.es

CSV : GEN-542f-7a4b-2dfb-b36f-ba96-7160-263c-a2cc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIONISIA MANTECA MARCOS | FECHA : 12/05/2020 14:02 | Sin acción específica



modificación de su situación administrativa o contrato de trabajo mientras dure la declaración de Estado de alarma.

La prestación del servicio se podrá llevar a cabo tanto de manera presencial como a través de modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de su superior jerárquico y comunicación al órgano competente en materia de personal.

Se han recibido un total de 6 solicitudes de colaboración por personal de este Departamento a fecha 4 de mayo de 2020, que prestarán los servicios que les encomiende cada unidad en función de sus necesidades:

- **Comunidad de Madrid:** 2 solicitudes
- **Servicio Público de Empleo Estatal:** 4 solicitudes

Prestarán estos servicios en tanto se mantenga el estado de alarma, así como sus sucesivas prórrogas y/o no lo requieran las necesidades del servicio de su puesto de origen.

El grupo profesional de los funcionarios y funcionarias que han solicitado dicha colaboración es el que se detalla a continuación:

- **A1:** 2 solicitudes
- **A2:** 2 solicitudes
- **C1:** 1 solicitud
- **C2:** 1 solicitud

En relación a la segunda cuestión planteada relativa a las actividades actuales de las UIT's, expresada en los siguientes términos: "b) Si no se están tramitando solicitudes de información ¿a qué se dedican las Unidades de información del Ministerio", por parte de este Departamento se informa que la UIT del Ministerio de Política Territorial y Función Pública está realizando en estos momentos 3 actuaciones:

Atender a las obligaciones de información por publicidad activa. El Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado está funcionando con normalidad en lo referente a la publicidad activa y continua ofreciendo información pública relevante y actualizada en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Por lo que se refiere a las solicitudes de información pública, durante la vigencia del estado de alarma la UIT de este Departamento sigue llevando a cabo aquellas actuaciones administrativas internas de ordenación del procedimiento.

Desde la UIT se está trabajando en la tramitación interna de las solicitudes para evitar que se produzca acumulación y para estar en disposición de responder lo antes posible, una vez termine el estado de alarma.



Además, también se está valorando la aplicación de las excepciones previstas en los apartados tercero y cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para poder continuar con la tramitación de determinadas solicitudes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

A estos plazos les será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y, en su caso, lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias, en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

LA SUBSECRETARIA

Dionisia Manteca Marcos

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

CSV : GEN-542f-7a4b-2dfb-b36f-ba96-7160-263c-a2cc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIONISIA MANTECA MARCOS | FECHA : 12/05/2020 14:02 | Sin acción específica

